

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Diciembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 3.072/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° letra g), y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento, que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo cuerpo legal, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de fecha 03 de Noviembre de 2015 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 2.001/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, del Director de la Secretaría de Planificación Comunal, mediante el cual solicita al Director Jurídico gestionar la Contratación Directa de don **DAVID MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Egresado de Arquitectura**, RUT 13.226.398-1, toda vez que es necesario contratar los servicios profesionales especializados en el Área de la Arquitectura, con experiencia en labores municipales, estudio y desarrollo de proyectos que se generen en base a croquis, plantas, cortes, elevaciones y detalles constructivos a escala. Además confeccionar especificaciones técnicas que definen materialidad e indicaciones en los procesos constructivos que aseguren una buena calidad de los materiales y su correcta aplicación al diseño proyectado de los proyectos que genere la Secretaría Comunal de Planificación, presentados a las diversas fuentes de financiamiento existentes a que postule el municipio (FNDR, FRIL, Circular 33 SUBDERE, PMU, etc.); La amplia batería de proyectos en carpeta a desarrollar durante el año 2016, las iniciativas priorizadas por el Sr. Alcalde en beneficio de la Comuna y la necesidad de presentar los mismo al Gobierno Regional de Tarapacá dentro de los plazos establecidos y la eventual pérdida para la Comuna si estos proyectos no son presentados o no obtienen la recomendación técnica favorable por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, viéndose perjudicada la continuidad de la labor municipal y el cumplimiento de sus objetivos; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de don **DAVID MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, RUN 13.226.398-1, domiciliado en Avenida Juan Martínez N° 2002, de la ciudad de Iquique, con el fin de que preste servicios profesionales especializados en el Área de la Arquitectura, con experiencia en labores municipales, estudio y desarrollo de proyectos que se generen en base a croquis, plantas, cortes, elevaciones y detalles constructivos a escala. Además confeccionar especificaciones técnicas que definen materialidad e indicaciones en los procesos constructivos que aseguren una buena calidad de los materiales y su correcta aplicación al diseño proyectado de los proyectos que genere la Secretaría Comunal de Planificación, presentados a las diversas fuentes de financiamiento existentes a que postule el municipio (**FNDR, FRIL, Circular 33 SUBDERE, PMU, etc.**); La amplia batería de proyectos en carpeta a desarrollar durante el año 2016, las iniciativas priorizadas por el Sr. Alcalde en beneficio de la Comuna y la necesidad de presentar los mismo al Gobierno Regional de Tarapacá dentro de

los plazos establecidos y la eventual pérdida para la Comuna si estos proyectos no son presentados o no obtienen la recomendación técnica favorable por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, viéndose perjudicada la continuidad de la labor municipal y el cumplimiento de sus objetivos. Que conforme lo dispuesto en los Artículos 10 N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, en relación al Artículo 107 del mismo cuerpo legal, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole, c) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos.

2.- Contrátese por Trato Directo con don **DAVID MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, ya individualizado, la prestación de los servicios profesionales especializados en el Área de la Arquitectura, con experiencia en labores municipales, estudio y desarrollo de proyectos que genere la Secretaría Comunal de Planificación, presentados a las distintas Fuentes de Financiamientos existentes a que postule el municipio. Los honorarios a pagar a don **DAVID MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por los servicios prestados será la suma **\$1.633.333** (un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) mensuales, impuesto honorarios incluidos.

Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre del año 2016, contados desde la aprobación del contrato respectivo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Se considera establecer una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente en pesos chilenos a **1 (una) UTM del mes de Enero de 2016**, con vigencia hasta el 02 de Marzo de 2017, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **215-31-01-002-001**, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Gonzalo Vidal Salinas, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

GONZALO VIDAL SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GVS/SGC

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica